



**ACUERDO DE CONCEJO N°057-2023/MDPN**

Pueblo Nuevo, 05 de Diciembre del 2023

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA.**

**VISTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha, en Sesión Extraordinaria de fecha lunes 04/12/2023, sobre **VACANCIA EN EL CARGO DE LA REGIDORA LITA ANGEOLINA POSSO SÁNCHEZ, POR CAUSAL DE MUERTE, PREVISTA EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 22° DE LA LEY N°27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N°27880 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N°27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 22° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el Concejo Municipal, en los siguientes casos: "1) Muerte; 2) Asunción de otro cargo proveniente de mandato popular; 3) Enfermedad o impedimento físico permanente que impida el desempeño normal de sus funciones; 4) Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal; 5) Cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal; 6) Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad; 7) Inconcurriencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas; o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses; 8) Nepotismo, conforme a ley de la materia; 9) Por incurrir en la causal establecida en el artículo 63° de la presente Ley; 10) Por sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en la Ley de Elecciones Municipales, después de la elección (... )";

Que, el mismo cuerpo legal, establece el procedimiento de declaración de vacancia del cargo de Alcalde o Regidor, contenido en el Artículo 22°: "La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado" para que ejerza su







derecho de defensa. El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal. El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad. La resolución del Jurado Nacional de Elecciones es definitivo y no revisable en otra vía. Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo; ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal. El concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado, para que ejerza su derecho de defensa. En caso de que la solicitud sea presentada al Jurado Nacional de Elecciones, él correrá traslado al concejo municipal respectivo para que proceda conforme a este artículo"

Que, mediante INFORME LEGAL N°475-2023-MDPN/SAJ de fecha 30 de noviembre de 2023; presentado por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, el cual atiende la solicitud del Gerente Municipal, respecto a emitir opinión legal referente a la presentación del Certificado de Defunción de quien en vida fue la Dra. Lita Angeolina Posso Sánchez. Que, mediante Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 04/12/2023; los miembros del Concejo Municipal analizaron el INFORME LEGAL N°475-2023-MDPN/SAJ y sus antecedentes, sobre la vacancia de la Regidora Lita Angeolina Posso Sánchez, por causal de muerte, prevista en el numeral 1 del artículo 22° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y habiéndose configurado la causal de vacancia invocada, toda vez en el acta de defunción, de quien en vida fue la Regidora Lita Angeolina Posso Sánchez, figurando como fecha de fallecimiento el 22/11/2023 en la ciudad de Lima, en el Establecimiento de Salud – Hospital de Emergencia de Ate Vitarte – AV. José Carlos Mariátegui N°364 – América/Perú/Lima/Lima/Ate. Así mismo, se debe puntualizar que se está cumpliendo con los lineamientos establecidos en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades que contempla el procedimiento precitado, por lo tanto, es imperante emitir el presente Acuerdo;

Que, en ese contexto, se procedió a realizar la votación, tal como lo dispone la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emitiendo su voto cada miembro del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chincha (regidores). De acuerdo al siguiente detalle:

1. **Ángel Jonathan Vega Valentín:** Estoy de acuerdo con la vacancia;
2. **Martha Cárdenas Cárdenas:** Estoy de acuerdo con la vacancia;
3. **Alcides De la Cruz Luyo:** Estoy de acuerdo con la vacancia;
4. **Digna Ocaña Blaz:** Estoy de acuerdo con la vacancia;
5. **Edwin Jeampier Aburto Saravia:** Estoy de acuerdo con la vacancia;





# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

6. **Julia Pastora Portilla Vera:** Estoy de acuerdo con la vacancia;
7. **Lizett Amelia Torres Baca:** Estoy de acuerdo con la vacancia.

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con votación de los miembros presentes del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha, se ACORDÓ lo siguiente:

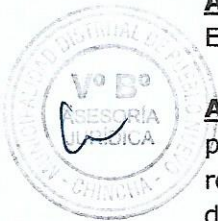
## **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA VACANCIA** en el cargo de Regidora de la Dra. Lita Angeolina Posso Sánchez, por causal de muerte, prevista en el numeral 1 del artículo 22° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; conforme a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, el presente Acuerdo al Jurado Nacional de Elecciones, en el plazo legal, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación del presente acuerdo en la página web de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha, bajo responsabilidad de la Unidad de Imagen Institucional y Comunicaciones y la Unidad de Tecnología de la Información.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO  
CHINCHA  
  
Ing. Abel William Sánchez Cahuana  
ALCALDE